MANUAL DE ORGANIZACION

COORDINACION DE SALUD

H. Ayuntamiento 2022-2024
Ayapango
Tierra donde siguen saliendo el sol

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2024

@H Ayuntamiento de Ayapango de Gabriel Ramos Millán 2022-2024

Coordinación de Salud

Teléfono de Presidencia Municipal (01 597) 9- 82- 41-28, 9 -82-41-49

Plaza de la Constitución

Coordinación de Salud

Mayo, 2022.

Impreso y Hecho en Oficinas de la Coordinación de Salud.
La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se otorgue el crédito correspondiente.

INDICE

INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES
II. BASE LEGAL
III. OBJETO Y ATRIBUCIONES
IV. ESTRUCTURA ORGANICA
V. ORGANIGRAMA
VI. OBJETO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
VII. VALIDACIÓN
VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

El siguiente manual describe las funciones de la comisión de salud dentro del Municipio siendo una de las principales herramientas para otorgar un buen servicio a la comunidad, como todos los organismos se rige de fundamentos legales los cuales, son el respaldo para desempeñar las funciones.

El municipio se preocupa por atender cada una de las necesidades de la comunidad por lo tanto se enfoca en la creación de actividades preventivas, jornadas de salud, platicas informativas, fomento a una vida saludable, actividades físicas y recreativas, abarcando todos los sectores de la sociedad conforme a demandas que la misma comunidad realiza.
Durante el periodo de trabajo se pondrá total atención en resolver problemáticas y ofrecer alterativas a la ciudadanía fomentando el autocuidado en cada una de las familias del municipio esto evitara que los índices de enfermedades crezcan ya que esta es una de las principales tareas que tiene la coordinaci6n de salud.

ANTECEDENTES

El municipio de Ayapango se localiza en la zona oriente del Estado de México, entre las coordenadas, 19° 10° y de latitud norte y, 98° 45° de longitud oeste, se encuentra a una altura de 2,450 metros sobre el nivel medio del mar, sus colindancias **son al oriente** con Amecameca y al poniente con Tenango del Aire y Juchitepec, al sur con los municipios de Tepetlixpa, Ozumba y Amecameca y al norte con el municipio de Tlalmanalco tiene una extensión superficial de 36.63 km2

De acuerdo a la información requerida al archivo del H. Ayuntamiento , la coordinación de salud del municipio no cuenta con ningún antecedente que lo respalde ya que en la administración anterior la coordinación de salud fue absorbida por la regiduría que contaba con la comisión a cargo, en cambio como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud y la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federaci6n y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, El Estado garantizara el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y accesible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades n s para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar el objetivo.

Tomando en cuenta todo esto el H. Ayuntamiento se ha encargado de crear la Coordinación de Salud la cual fue propuesta ante el Honorable cabildo así mismo su aprobación el día 01 de Enero del año 2019, entrando en funciones inmediatamente

En el municipio tenemos instituciones de asistencia social que brinda el gobierno estatal. El Instituto de Salud del Estado de México es el que presta servicios médicos a los habitantes que lo solicitan. Podemos ver en este servicio ventajas y desventajas. Cuando no se cuenta con recursos económicos para pagar un médico particular de la localidad, se a las clínicas del ISEM porque son consultas de pago simbólico pero que no cuenta con el equipamiento básico para atender en caso de hospitalización, pues únicamente dan servicio de consulta externa

También se cuenta con el servicio médico que ofrecen el IMSS y el ISSEMYM como parte de seguridad social otorgada por las empresas de la inversión pública y privada y el gobierno Estatal y Municipal, tienen derecho a hacer uso de estas instituciones las cuales también se deben trasladar hasta Municipio de Amecameca.

En nuestro municipio solo existen dos unidades médicas de asistencia social. Las condiciones de las clínicas son precarias y están clasificadas como rurales. No cuentan con material quirúrgico. En cada una de ellas hay un médico pasante y una enfermera, quienes atienden de nueve a tres de la tarde de lunes a viernes. Los servicios que presta son de prevención de enfermedades comunes, orientación para evitar epidemias, atención a diabéticos y personas con problemas de hipertensión. Además de medicina preventiva.

Programas de salud

Los programas de salud desarrollos en el municipio se han dirigido principalmente a los sectores con mayor rezago social, Con la finalidad de prevenir y erradicar enfermedades como la poliomielitis, la viruela y el sarampión, entre otras.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

El Manual de Organización y Funciones tiene los siguientes objetivos: Definir y establecer las responsabilidades, atribuciones, funciones, relaciones internas y externas y los requisitos de los cargos establecidos para asignación de personal y contribuir al cumplimiento de las funciones generales establecidas en el reglamento de Organización y Funciones.

Facilitar el desarrollo de las funciones operativas y administrativas, así como la coordinación y la comunicación de todos sus integrantes, eliminando la duplicidad de esfuerzos, confusión e incertidumbre para el cumplimiento de las funciones asignadas a los cargos o puestos de trabajo. Servir como instrumento de comunicación y medio de capacitación e información para entrenar, capacitar y orientación permanente al personal. Establecer las bases para mantener un efectivo sistema de control interno y facilitar el control de las actividades y tareas delegadas. Dar cumplimiento a la responsabilidad de la salud de los ciudadanos Ser coadyuvantes en la salud en conjunto con organismos públicos y privados del municipio o de su competencia.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS:

OBJETIVOS GENERALES: El principal objetivo de la Coordinación de Salud Municipal es brindar servicios de salud de óptima calidad, confiable y oportuna, que garanticen una adecuada atención humana; basado en niveles tecnológicos científicos con la finalidad de satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros pacientes y su grupo familiar en un ambiente agradable, en excelentes condiciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Prestar un servicio médico integral oportuno de alta calidad y de bajo costo para la comunidad, así como reducir los factores de riesgos que en diferentes ámbitos sociales, culturales y ambientales Garantizar una grata atención al paciente y a su grupo familiar Garantizar calidad en el tratamiento

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE SALUD:

- Participar y coordinar la adecuación de la organización interna de la subdirección medica en base a la normatividad establecida, capacidad instalada y recursos disponibles.
- Asesorar y supervisar la elaboración de instrumentos programáticos y programas de trabajo anuales de las coordinaciones de su ámbito de competencia.
- Conocer, analizar y adecuar los documentos técnico-normativos elaborados por el nivel central, para su adecuada aplicación en las diversas áreas de la dirección
- Supervisar el adecuado apego a las normas y lineamientos institucionales en la prestación de servicios de la unidad.
- Atender la problemática de los pacientes y familiares, procurando dar soluciones satisfactorias y equitativas.
- Analizar conjuntamente con los coordinadores, los sistemas de operación para la atención medica de los pacientes a fin de unificar criterios y agilizar estos procesos.
- Supervisar, analizar y evaluar los informes médicos, dictámenes médico-legales, expedientes clínicos, informes estadísticos y resultados del proceso de autoevaluación de la calidad de la atención otorgada en la unidad.
- Participar en la enseñanza y capacitación del personal operativo, así como en protocolos de investigación que se realicen en el departamento.
- Apoyar y participar en la integración y desarrollo de comités técnicos institucionales.
- Detectar e informar oportunamente a la dirección del hospital, las desviaciones encontradas en la operación de los servicios a su cargo, así como proporcionar las alternativas de solución más viables.
- Suplir en su ausencia al director de la dirección.
- Participar en eventos requeridos.

BASE JURIDICO

- **Artículo 25.-** La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.

- Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la protección a la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado con la concurrencia de sus Municipios, en materia de salubridad local, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Ley General de Salud.

- Artículo 5.- El Sistema Estatal de Salud está constituido por las Dependencias y Entidades Públicas del Estado y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en la Entidad, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud

- Artículo 6.- El Sistema Estatal de Salud, con la intervención que corresponda al Comité de Planeación para el desarrollo del Estado, definirá los mecanismos de coordinación y colaboración en materia de planeación de los servicios de salud, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y las que al efecto sean aplicables.

LEY GENERAL DE SALUD

TÍTULO SEXTO

INFORMACIÓN PARA LA SALUD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 104. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la Ley de Información Estadística y Geográfica y con los criterios de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, captarán, producirán y procesarán la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuesto y control del Sistema Nacional de Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública. La información se referirá, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:

I. Estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad e invalidez;

II. Factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud, y

III. Recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población, y su utilización.

Artículo 105. En coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con las bases, normas y principios que ésta fije, la Secretaría de Salud, integrará la información a que se refiere el artículo anterior, para elaborar las estadísticas nacionales en salud que contribuyan a la consolidación de un sistema nacional de información en salud.

Artículo 106. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las autoridades de las comunidades indígenas cuando proceda, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que generen y manejen la información a que se refiere el artículo 104 de esta ley, deberán suministrarla a la Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que ésta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales para la salud.

Artículo 107. Los establecimientos que presten servicios de salud, los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, así como los establecimientos dedicados al proceso, uso, aplicación o disposición final de los productos o que realicen las actividades a que se refieren los Títulos décimo segundo y décimo cuarto de esta Ley, llevarán las estadísticas que les señale la Secretaría de Salud y proporcionarán a ésta y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 108. La Secretaría de Salud orientará la captación, producción, procesamiento, sistematización y divulgación de la información para la salud, con sujeción a los criterios generales que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los cuales deberán ajustarse las dependencias y entidades del sector público y las personas físicas y morales de los sectores social y privado.

Artículo 109. La Secretaría de Salud proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos que integren las estadísticas nacionales para la salud que elabore, para su incorporación al Sistema Nacional Estadístico, y formará parte de las instancias de participación y consulta que para esos fines se instituyan.

TÍTULO SÉPTIMO PROMOCIÓN A LA SALUD CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 110. La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

Artículo 111. La promoción de la salud comprende:

I. Educación para la salud;

II. Nutrición;

III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;

IV. Salud ocupacional,

V. Fomento sanitario

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I.- Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud.

II.- Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud.

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de la automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud,

prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

TÍTULO IV

REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 8.- La coordinación del Sistema Estatal de Salud, estará a cargo de la Secretaría, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables y de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo del Estado;

II. Coordinar los Programas de Servicios de Salud de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

III. Apoyar la coordinación de los Programas y Servicios de salud de toda Dependencia o Entidad Pública Federal en los términos de la Legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren. En los Programas y Servicios de las Instituciones Federales de Seguridad Social, el apoyo se realizará tomando en cuenta lo que previenen las Leyes que rigen el funcionamiento de las mismas.

IV. Impulsar, en los términos de los convenios que al efecto se suscriban, la desconcentración y descentralización de los municipios de los servicios de salud.

V. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que determine el Ejecutivo Estatal.

VI. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las Dependencias y Entidades de Salud del Estado.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Coordinación de Salud Municipal, se conforma por un director de área de Coordinador de Salud, el cual se mostrará de manera jerárquica descendente.

1.1 Coordinador de Salud

ORGANIGRAMA

OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SALUD

OBJETIVO

Promover y aplicar todos los programas en materia de salud, llevando a cabo en coordinación con EL ISEM, jornadas médicas para coadyuvar en los problemas prioritarios asociados a la atención de la salud.

FUNCIONES

- Acercar mediante unidades móviles médicas los servicios a toda la población en general.

-Beneficiar de manera continua y espontanea a la población que cuente o no con algún tipo de seguridad social.

-Detectar a tiempo una patología que ponga en riesgo la integridad y/o la función de los pacientes atendidos.

-Dar a conocer en toda la demarcación municipal las semanas nacionales de vacunación (humana y canina).

-Llevar los servicios de mastografías a la población para prevenir el riesgo de cáncer en mujeres.

-Proporcionar Servicios de medicina preventiva en casas de salud municipales.

-Ampliar la infraestructura medico sanitaria basada en estadísticas poblacionales. -Vigilar que los servicios que requiera la ciudadanía, se encuentren en las localidades del municipio.

-Realizar pláticas enfocadas a la prevención, mediante programas preventivos y correctivos.

-Ejecutar programas aplicados por los profesionistas municipales (médicos generales, psicólogos, veterinarios etc.) enfocándose a la detección de pacientes con afectaciones físicas, psicológicas e incapacidades motoras, a las instituciones de su competencia.

IX. VALIDACIÓN

C. RENÉ MARTÍN VELAZQUEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO	C. ANGELICA SILVA GARCIA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO
C. JOSE MANUEL MORALES RAMIREZ COORDINADOR DE SALUD	